



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2014-CDC.
Castilla, 14 de mayo de 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CASTILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2014, el Informe N° 143-2014-ARQ.RVHCyCU-GDUR-MDC, de la Subgerente de Catastro y Control Urbano, Informe 274-2014-MDC.GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Incorporación al TUPA del Procedimiento de licencia de Edificación para Programas de Vivienda de Interés Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre la Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no requiera de la aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 07-2013-CDC, de fecha 25 de Julio del 2014 se aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad distrital de Castilla;

Que, por Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA se crea el Proyecto "Techo Propio" a fin de promover, facilitar, y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso a los sectores populares a una vivienda digna;

Que, mediante Informe N° 143-2014-ARQ.RVHC-SGCyCU-GDUR-MDC, la Subgerencia de Catastro y Control Urbano, propone la reducción del costo de Verificación Técnica en el procedimiento 6.2.1 Licencia de Edificación Tipo "A", para casos del Programa "Techo Propio" por cada Inspección Técnica;

Que, mediante Informe N° 274-2014-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a establecer el costo de la tasa de Verificación Técnica en el procedimiento 6.2.1 Licencia de Edificación Tipo "A", para casos del Programa "Techo Propio" por Inspección Técnica, propuesto por la Subgerencia de Catastro y Control Urbano;

Que, es política de esta gestión otorgar las mayores facilidades a nuestros vecinos a fin de que puedan mejorar su calidad de vida;





ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2014-CDC.
Castilla, 14 de mayo de 2014

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por mayoría y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta lo siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad el costo de la tasa de Verificación Técnica en el procedimiento 6.2.1 Licencia de Edificación Tipo "A", para casos del Programa "Techo Propio en" S/. 50.00 nuevos soles por cada Inspección Técnica.

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficio que se otorga en la presente Ordenanza alcanza solamente en los casos de viviendas unifamiliares con un área no mayor de 40 m² y que se encuentren dentro de los alcances del Programa "Techo Propio".

ARTÍCULO TERCERO.- El derecho del costo de la Licencia de Edificación por repetición se sujetara a los parámetros establecidos en el artículo 67° del D.S N° 008-2013-Vivienda, según la siguiente escala:

NUMERO DE UNIDADES	TASA
Unidad habitacional típica o única	100.00%
De la 2 a la 10 repetición	50% cada unidad
De la 11 a la 50 repetición	25% cada unidad
De la 51 a la 100 repetición	20% cada unidad
De la 101 a la 1000 repetición	10% cada unidad
Más de 1000 repetición	5% cada unidad

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Catastro y Control Urbano, y demás áreas pertinentes de esta corporación municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- A efecto de su entrada en vigencia ENCARGUESE a Secretaría General la publicación de la presente norma de conformidad con el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA - PIURA

AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA